

El Sello “Producido por la Agricultura Familiar” certifica la **identidad social del productor y su pertenencia al sector de la agricultura familiar.**



Los **objetivos** del Sello son:

- Visibilizar y promover el aporte de la agricultura familiar a la seguridad y soberanía alimentaria de nuestro pueblo y su reconocimiento como proveedor de alimentos para la mesa de todos y todas los y las argentinos/as.
- Promover y difundir la calidad y la originalidad de los productos de la agricultura familiar, y sus condiciones sociales, culturales y naturales de producción, elaboración, transformación y comercialización.
- Impulsar la incorporación de atributos simbólicos y de identidad cultural como elementos de diferenciación y valorización de los productos de la agricultura familiar.
- Difundir, promocionar y promover nuevos canales de comercialización y puntos de venta, para los productos de la agricultura familiar, y brindar posibilidades de reconocimiento por parte del consumidor de la calidad y las características de dichos productos.
- Otorgar un distintivo especial a los productos de la agricultura familiar que presentan atributos de valor características sociales, económicas, culturales y/o naturales.
- Fomentar la coordinación en condiciones de equidad y empoderar a los sujetos de la agricultura familiar en su relacionamiento con el resto de los actores involucrados en las cadenas agroalimentarias.

La **Autoridad de Aplicación** será la **Secretaría de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial de la Secretaría de Agroindustria.**

La Resolución 330/2017 establece que el Sello “Producido por la Agricultura Familiar” será cedido en **uso temporario, gratuito y sin exclusividad, por el término de DOS (2) años** (y podrá ser renovado periódicamente).

Podrán solicitar la cesión del uso del Sello:

- **Los productores de la Agricultura Familiar en forma individual;**
- **Las organizaciones de productores de la Agricultura Familiar;**
- **Las comunidades de Pueblos Originarios.**

La utilización del Sello será cedida **para:**

- **Productos primarios**
- **Productos elaborados**
- **Puntos de venta**

La autorización de uso del Sello implicará el derecho a utilizarlo como:

- **Autoadhesivo en frutas y hortalizas;**
- **Incorporación gráfica en los envases primarios y secundarios;**
- **Etiquetas en otro tipo de mercaderías;**
- **Incorporación gráfica en la cartelería de los Puntos de Venta.**

REQUISITOS PARA LOS/AS SOLICITANTES:

Requisitos de orden general, a ser cumplidos por todos/as los/as solicitantes de autorización de uso del Sello:

- a) Identificación del solicitante (Apellido y nombre o razón social).
- b) Declaración de domicilio real y constituido. El domicilio real deberá corresponderse con el establecimiento productivo o elaborador, el cual deberá además estar georreferenciado.
- c) Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- d) Constancia de Inscripción ante la autoridad tributaria provincial, en el caso de corresponder.
- e) Declaración jurada del individuo solicitante.
- f) Consignación de una dirección de correo electrónico y de un número de teléfono para contacto.

- **Requisitos específicos a ser cumplidos por los agricultores familiares que individualmente soliciten la autorización de uso del Sello.**
 - a) Listado de las personas que lo asisten en la producción y/o elaboración del producto, indicando qué rol ocupan (trabajo familiar o empleados).
 - b) Constancia de Inscripción en el RENAFA del solicitante y, si es el caso, de las demás personas que lo asisten en la producción y/o elaboración del producto.
 - c) Fotocopia del DNI del solicitante y de las demás personas que lo asisten en la producción y/o elaboración del producto.

- **Requisitos específicos a ser cumplidos por las Organizaciones de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena que soliciten la autorización de uso del Sello.**
 - a) Fotocopia del Acta Constitutiva y/o Estatuto de la Organización, o de la constancia de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS o en Registro Provincial equivalente, certificada ante Escribano Público o Juez de Paz.
 - b) Fotocopia del Acta de Distribución de Cargos que corresponde a la composición vigente de sus autoridades directivas, certificada ante Escribano Público o Juez de Paz. En el caso de las comunidades de Pueblos Originarios, será requerida la documentación que instrumente la última conformación de sus autoridades.
 - c) Listado de socios de la organización, con número de inscripción en el RENAFA. La organización deberá poseer, como mínimo, a un 75% de sus socios inscriptos en el mencionado RENAFA. El listado deberá ser suscrito por el representante de la organización, en carácter de Declaración Jurada. Este requisito no será de aplicación a las comunidades de Pueblos Originarios.

- **Requisitos que debe cumplir la registro de productos primarios.**
 - a) El solicitante debe acreditar su inscripción en el RENSPA, que administra el SENASA. En el caso de los productos apícolas, se deberá acreditar la inscripción en el RENAPA.
 - b) Acompañar un Informe que verifique ante la Autoridad de Aplicación la trazabilidad de cada uno de los productos que pretenda incluir en la autorización de uso del Sello. Deberá consignarse copia de los certificados de Buenas Prácticas Agrícolas, Buenas Prácticas Pecuarias y de las Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos, de acuerdo a lo que corresponda a la categoría de productor.

- **Requisitos que debe cumplir la registración de los productos elaborados.**
 - a) El solicitante deberá acreditar la registración del establecimiento elaborador, en cumplimiento de la normativa municipal de habilitaciones y control bromatológico. De corresponder, se acreditará:
 - RPE
 - RNE
 - INV
 - b) En los casos en que el establecimiento posea registración provincial o federal, deberá acreditarse la registración de cada uno de los productos bajo:
 - RNPA
 - RPPA
 - c) Acompañar un informe que describa el proceso de elaboración de cada uno de los productos, de donde surja el origen de la materia prima utilizada y la identificación de las personas que intervienen en el proceso, consignando el carácter en el que lo hacen (trabajo familiar, empleados, socios de la organización). El informe deberá contener fotografías y copias de las certificaciones que se poseen en materia de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos y/o Buenas Prácticas de Manufactura.

Para que el producto elaborado califique para la utilización del Sello, la materia prima principal deberá tener origen en el solicitante.

- **Requisitos que debe cumplir un Punto de Venta para ser autorizado al uso del Sello.**
 - a) Si se trata de un Punto de Venta perteneciente a un individuo, que el mismo acredite su registración en el mencionado RENAF.
 - b) Si se trata de un Punto de Venta colectivo, que el mismo se encuentre inscripto, cedido o autorizado en uso a una organización de la agricultura familiar. En este caso, la organización deberá acreditar que como mínimo, el 75% de sus integrantes se encuentran inscriptos en el RENAF.
 - c) Al menos el 75% de los productos que sean vendidos en el Punto de Venta, contabilizados tanto en cantidades como en volumen de venta, deben ser de producción propia del individuo que acredite su registración en el mencionado RENAF u organización que lo registra.
 - d) En el caso en que la organización ponga el Punto de Venta a disposición de productores que vendan en forma independiente, como mínimo, el 75% de

los mismos deberán encontrarse registrados en el RENAF y los productos que ellos comercialicen deben ser todos de producción o elaboración propia.

- e) Tener la habilitación municipal correspondiente.
- f) Que las personas involucradas en los procesos de venta tengan Libreta Sanitaria.

NORMATIVA ESPECÍFICA:

- Resolución 419/15 – Creación del Sello
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=249099>
- Resolución 330-E/17 – Reglamentación del Sello (PP, PE, PV)
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=285820>
- Resolución 206/18 – Modificatoria Logotipo
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=312615>
- Resolución 03/19 – Nombramiento Técnicos/as Habilitados/as
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=319611>